



MEMORANDO

ICA Radicado Manual

Fecha: 28/02/2022

Radicado: ICA20223001841

Anexos: 0 Anexos

11.2.4
Bogotá

PARA: DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: FUNCIÓN PREVENTIVA ASOCIADA A LA RESOLUCIÓN 1637 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022.

Doctora Deyanira, cordial saludo,

En atención al cumplimiento de las funciones de la oficina de Control Interno establecidas en la ley 87 de 1993, así como el documento "mejores prácticas frente al rol de las oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces, en tiempo de crisis" y la Resolución No. 1637 del 2022, "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N°00009510 del 8 de agosto de 2017, por medio de la cual se conforma y reglamenta el comité asesor de contratación y se reglamenta el procedimiento de aprobación del Plan Anual de Adquisiciones" En la cual la Oficina de Control Interno eleva ante la Gerencia General función preventiva con el objeto de que se deje sin efectos la Resolución 1637 de 2022.

A continuación, se relacionan los puntos sobre los cuales versarán las recomendaciones, con la finalidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 4765 de 2008, los principios que rigen la contratación pública, proteger los recursos de la entidad y mitigar la materialización de riesgos.

La Gerencia General a través de la Resolución No. 1637 del 2022, "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 00009510 del 8 de agosto de 2017 (...)" realizó modificaciones sustanciales que contravienen el Decreto 4765 del 2008 "por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)"; toda vez que en su artículo 12 numeral 5to, establece como función de la Gerencia General: "Ordenar los gastos y suscribir como representante legal, los actos, convenio y contratos, para el

cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas al Instituto”. En consecuencia, le corresponde a la Gerente General como ordenadora del gasto hacer parte del Comité Asesor de Contratación, o en su defecto delegar dicha representación; en virtud del principio de responsabilidad prescrito en la Ley 1437 de 2011, artículo 3ro, numeral 7, el cual prescribe que, “las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos. Por tal razón es necesario que la Gerencia General haga parte del Comité asesor de Contratación.

Así mismo, el artículo 40, numeral 3ro del Decreto 4765 del 2008, determina como función de la Subgerencia Administrativa y Financiera: “Desarrollar el proceso contractual e implementar procedimientos y mecanismos de control, para garantizar los principios que rigen la materia”. En ese sentido, le corresponde a la Subgerencia Administrativa y Financiera, hacer parte del comité asesor de contratación con voz y voto, teniendo en cuenta que es el área que lidera y desarrolla los procesos contractuales de la entidad y funge como superior jerárquico y funcional del Grupo de Gestión Contractual, tal como lo dispone el artículo 2do de la Resolución 00017943 del 8 de noviembre de 2019, “por la cual se modifican los grupos de trabajo de la subgerencia administrativa y financiera del ICA y se señalan sus funciones”. Adicionalmente, en la caracterización del proceso de Gestión Contractual-código GCO-C-001, cuyo objeto consiste en “Contribuir a la optimización de los recursos administrativos y financieros” los responsables de dicho proceso son la Subgerencia Administrativa y Financiera y el Grupo de Gestión Contractual. Por esta razón mal haría la Gerencia General al eximir del Comité de Contratación a la Subgerencia Administrativa y Financiera siendo esta líder del proceso.

Igualmente, la Guía para la Administración de Riesgos código DIR-OAP-G-007, establece las políticas operativas generales aplicables a las diferentes metodologías, para cada uno de los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión y se indica que: “la primera línea de defensa desarrolla e implementa procesos de control y gestión de riesgos a través de su identificación, análisis, valoración, monitoreo y acciones de mejora (...)”; aquí es menester señalar que, a través del Comité Asesor de Contratación, el Instituto cuenta con un control que ayuda a mitigar la materialización de riesgos en los procesos contractuales que adelanta la entidad.

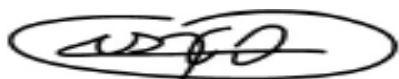
Por último, en la Resolución No. 1637 del 10 de febrero de 2022, se indica que, “si bien es cierto en la Resolución 00009510 del 8 de agosto de 2017, en el artículo segundo fue conformado el Comité Asesor de Contratación, también lo es el hecho que se hace necesario realizar algunas modificaciones con relación a la conformación, funcionamiento y reuniones del mismo, entre otros aspectos que conlleven a que la funcionalidad del mismo sea de forma eficaz y eficiente”. Sin embargo, se evidencia que la parte motiva de la dicha resolución carece de argumentos que permitan evidenciar que al desestimar la participación con voz y voto de la Subgerencia Administrativa y Financiera, así como de la Gerencia General o su delegado, la funcionalidad del mismo será más eficaz y eficiente.

Recomendaciones:

1. La Oficina de Control Interno recomienda que se revoque la Resolución No. 1637 del 2022, “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 00009510 del 8 de agosto de 2017, por medio de la cual se conforma y reglamenta el comité asesor de contratación y se reglamenta el procedimiento de aprobación del Plan Anual de Adquisiciones” y se mantenga vigente la Resolución N° 00009510 del 8 de agosto de 2017; la cual establece la participación de la Gerencia General o su delegado, y de la Subgerencia Administrativa y Financiera; teniendo en cuenta las funciones establecidas en el Decreto 4765 del 2008, así como los procesos y procedimientos establecidos en la Entidad.
2. Mantener la conformación del Comité Asesor de Contratación, conforme a lo establecido en la Resolución No.00009510 del 8 de agosto del 2017, y no debilitar esta instancia ya que es la encargada de asesorar a la ordenadora del gasto en los aspectos legales y presupuestales de los procesos contractuales. Lo anterior en aras de facilitar la aplicación de los principios constitucionales de economía y eficacia, como también generar una política de autocontrol y gestión al interior del Instituto.
3. Si bien es cierto, en el artículo 12, numeral 12 del Decreto 4765 de 2008, se faculta a la Gerencia General para crear y organizar, mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio, comités y grupos internos de trabajo para atender las necesidades del servicio, teniendo en cuenta los planes, programas y proyectos del Instituto; la Oficina de Control Interno, considera importante mantener la participación de la Gerencia General o su delegado a fin de velar por el cumplimiento de los métodos y procedimientos de control interno para los procesos de contratación.

Es importante reiterarle nuestro compromiso para brindarles desde el ejercicio de nuestros roles de liderazgo estratégico y asesoría, todo el acompañamiento que sea requerido por parte de la Gerencia General, con el fin de contribuir en el aseguramiento de la mejora continua.

Atentamente,



JUAN FERNANDO PALACIO ORTIZ

Jefe de Oficina – Oficina de Control Interno